

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

**PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A LAS
CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO
SEXUAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2026/07/06
Publicación	2026/07/29
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6584 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CAMPO. - SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.

MARGARITA MARÍA GALEANA TORRES, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIÓN V; 14 FRACCIONES III, VI, VIII, IX, X, XXII, XXXIV Y XXXVII; 15 Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 7 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL; EN OBSERVANCIA DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 25 y 34 DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MORELOS Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIONES I Y XIV, 8, 9, 21, 27, 34, 37, 38 Y 42 DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL; Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en la propia Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, imponiendo a todas las autoridades la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar dichos derechos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En cumplimiento de dicho mandato, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, como órgano integrante del Poder Ejecutivo Estatal, debe asegurar que su personal actúe con pleno respeto a los Derechos Humanos en el ejercicio de sus funciones, previniendo, investigando, sancionando y reparando las violaciones a los mismos en los términos que establece la ley.

El Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Estado de Morelos establece los principios, valores, reglas de integridad, conductas prohibidas y compromisos institucionales que deben observar todas las personas servidoras públicas, a fin de propiciar ambientes laborales adecuados, fomentar la actuación ética y prevenir conductas contrarias a la integridad pública.

Asimismo, el artículo 25 del citado Código de Ética reconoce al respeto a los Derechos Humanos como el principio central del servicio público, por lo que todas las personas servidoras públicas deberán conducirse bajo un marco de dignidad, igualdad, no discriminación y trato respetuoso hacia todas las personas.

De igual forma el artículo 34 del mismo Código establece las obligaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en materia de ética e integridad pública, incluyendo la conformación de Comités de Ética como órganos encargados de la implementación, promoción y vigilancia del cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta, así como la emisión o actualización de este último con la intervención del Órgano Interno de Control.

Los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración Pública del Estado de Morelos, publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6486 publicado el 5 de noviembre de 2025, regulan la conformación, integración, organización y funcionamiento de dichos Comités, estableciendo que sus funciones son de carácter preventivo, orientador y no sancionador, correspondiendo las facultades de investigación y determinación de responsabilidades a los Órganos Internos de Control.

De conformidad con el artículo 7 de los referidos Lineamientos, en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario la persona Titular funge como Presidencia del Comité de Ética; la persona Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo actúa como Secretaría Técnica y enlace ante la Secretaría de la Contraloría; y la persona Titular de la Unidad de Enlace Jurídico participa como Vocal.

Asimismo, en la misma fecha se publicó el Protocolo de Actuación para la Recepción y Atención de Denuncias por Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, cuyo objeto es homologar los procedimientos de atención de denuncias en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, bajo los principios de cero tolerancia, confidencialidad, imparcialidad, debida diligencia, no

revictimización y respeto a los Derechos Humanos.

De igual forma dicho Protocolo prevé mecanismos de orientación, acompañamiento y protección a las personas denunciantes, a través de la figura de Personas Consejeras, así como la obligación de las dependencias de emitir un pronunciamiento institucional de Cero Tolerancia al hostigamiento sexual y al acoso sexual, difundirlo entre su personal y adoptar medidas preventivas y de atención.

Por otra parte, la emisión de este pronunciamiento fortalece la prevención, atención y vigilancia de conductas que vulneren los Derechos Humanos de las personas servidoras públicas y de la población usuaria, contribuyendo a garantizar su bienestar integral y a consolidar ambientes laborales seguros, respetuosos y libres de violencia.

En ese mismo sentido el Plan Estatal de Desarrollo 2025–2030, publicado el 9 de mayo de 2025 en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, establece como prioridades la protección de los Derechos Humanos, la erradicación de la discriminación y la violencia, la promoción de la igualdad sustantiva y la consolidación de instituciones transparentes, eficaces y libres de corrupción, en congruencia con los Ejes Rectores 1 “Seguridad, justicia y construcción de paz” y 5 “Gobierno democrático y al servicio del pueblo”.

Finalmente, este compromiso se alinea además con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, orientado a promover sociedades pacíficas e inclusivas, garantizar el acceso a la justicia y fortalecer instituciones eficaces, responsables e inclusivas.

Por lo expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales aplicables, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal emite el siguiente:

**PRONUNCIAMIENTO DE “CERO TOLERANCIA” A LAS CONDUCTAS DE
HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL**

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal manifiesta de manera firme, categórica e institucional su política de CERO TOLERANCIA frente a cualquier conducta de hostigamiento sexual, acoso sexual o cualquier forma de violencia en el ámbito laboral y en la prestación del servicio público.

La Secretaría reafirma su compromiso de prevenir, atender y canalizar estas conductas, las cuales podrán dar lugar a responsabilidades administrativas, laborales, civiles y/o penales conforme a la normatividad aplicable.

I. DEFINICIONES

De acuerdo a lo dispuesto en el Protocolo de Actuación para la Recepción y Atención de Denuncias por Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual de ahora en adelante “El protocolo” en su artículo 6, se adoptan las definiciones:

I. Acoso sexual: forma de violencia sexual, caracterizada por un abuso de poder ejercido por la persona agresora, aun cuando no exista relación jerárquica directa con la víctima. Puede presentarse entre personas sin relación jerárquica o incluso cuando la persona agresora se encuentra en un nivel inferior, prevaleciendo el uso indebido del poder para generar un estado de vulnerabilidad o intimidación.

II. Hostigamiento sexual: modalidad de violencia de índole sexual que se presenta en un contexto de subordinación jerárquica real entre la víctima y la persona agresora. Se manifiesta mediante conductas verbales, físicas o visuales de naturaleza sexual que buscan someter, intimidar o violentar a la víctima, independientemente de que ocurran en un solo evento o de manera reiterada.

II. PRINCIPIOS RECTORES.

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, reitera su compromiso de promover un ambiente laboral respetuoso, digno, seguro y libre de violencia, en el que ninguna persona servidora pública o usuaria sea objeto de conductas que atenten contra su dignidad, integridad o derechos humanos. Asimismo, se adoptan como principios rectores los establecidos en el Protocolo: cero tolerancia, perspectiva de género, acceso a la justicia, principio pro persona, confidencialidad, presunción de inocencia, respeto y garantía de la dignidad humana, prohibición de represalias,

integridad personal, debida diligencia, no revictimización, transparencia, celeridad y enfoque interseccional.

III. CONDUCTAS.

El hostigamiento sexual y el acoso sexual, constituyen conductas indebidas que vulneran los principios del servicio público y afectan gravemente el ambiente laboral, por lo que no serán permitidas bajo ninguna circunstancia dentro de esta Secretaría y para efectos del presente Pronunciamiento, y con el objeto de prevenir, atender y erradicar estas conductas, se establece la siguiente relación enunciativa, mas no limitativa, de conductas que pueden constituir hostigamiento sexual o acoso sexual:

- I. Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles para obtener conductas de naturaleza sexual.
- II. Condicionar el empleo, permanencia, permisos, comisiones o beneficios laborales a la aceptación de conductas sexuales.
- III. Modificar el trato laboral o las condiciones de trabajo como represalia por rechazar proposiciones sexuales.
- IV. Obligar a realizar actividades ajenas a las funciones como represalia por no acceder a conductas sexuales.
- V. Establecer contacto físico no deseado de naturaleza sexual.
- VI. Enviar, compartir o exhibir material de contenido sexual no solicitado.
- VII. Espiar a una persona en espacios privados como sanitarios o áreas de cambio.
- VIII. Condicionar la prestación de un trámite o servicio público a la realización de actos sexuales.
- IX. Cualquier conducta de naturaleza sexual no deseada que atente contra la dignidad o integridad de las personas.
- X. Emitir comentarios, burlas, piropos o bromas de connotación sexual, de manera presencial o mediante cualquier medio de comunicación.
- XI. Difundir rumores o información sobre la vida sexual de una persona con el fin de afectar su integridad, honra o reputación.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

De conformidad con el artículo 9 del Protocolo de "CERO TOLERANCIA", la

prohibición de estas conductas aplica a todo el personal de la Secretaría, incluyendo personal con nombramiento, eventual, contratado por honorarios, prestadores de servicio social, personas subcontratadas y público usuario que interactúe en las instalaciones de la dependencia.

La Secretaría implementará campañas de difusión, acciones preventivas y medidas institucionales que garanticen un entorno laboral libre de violencia. Cuando la situación afecte la salud física o emocional del personal, se brindará orientación para acceder a los servicios médicos y apoyos previstos en la normatividad aplicable, garantizando en todo momento la confidencialidad y la prohibición de represalias.

V. MECANISMOS DE ATENCIÓN Y DENUNCIA.

Las conductas señaladas podrán ser denunciadas a través de los mecanismos institucionales establecidos y serán atendidas conforme a la normatividad aplicable en materia de responsabilidades administrativas, laborales, civiles o penales.

De conformidad con el artículo 21 del Protocolo, se informa que las denuncias podrán presentarse ante:

La Persona Consejera de la Secretaría.

- a) El Comité de Ética de la Secretaría.
- b) La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o los Órganos Internos de Control competentes.

Las denuncias sobre casos de hostigamiento sexual y acoso sexual podrán presentarse ante el Comité de Ética por medio del formato de primer contacto elaborado por la persona consejera o mediante denuncia anónima.

El Comité de Ética brindará orientación sobre el procedimiento aplicable y canalizará la información a la instancia competente, conforme a los principios de legalidad, respeto, integridad personal, igualdad y no discriminación. Las autoridades competentes conducirán los procedimientos con debida diligencia, imparcialidad, exhaustividad y sin estereotipos de género, garantizando el respeto

a los derechos humanos de las personas involucradas.

VI. COMPROMISOS INSTITUCIONALES.

Para el cumplimiento del presente Pronunciamiento, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario asume los siguientes compromisos institucionales:

- I. Mantener una política permanente de Cero Tolerancia.
- II. Promover un ambiente laboral respetuoso, igualitario y libre de violencia.
- III. Garantizar la confidencialidad en la atención de denuncias.
- IV. Brindar orientación y acompañamiento a las personas denunciantes.
- V. Dar trámite a las denuncias conforme a la normatividad aplicable.
- VI. Dar seguimiento hasta la conclusión del procedimiento.
- VII. Resguardar la dignidad de las personas involucradas, evitando rumores, comentarios inapropiados o divulgación de información no autorizada.

VIII. DISPOSICIONES FINALES.

Es por ello que se invita a todas las personas adscritas a esta Secretaría a mantenerse informadas sobre los mecanismos institucionales establecidos para la atención y denuncia de conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, de conformidad con el Protocolo de Actuación para la Recepción y Atención de Denuncias por Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Con esta acción, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario refrenda su compromiso con la política de Cero Tolerancia hacia dichas conductas, reiterando que la dignidad, integridad y seguridad de todas las personas servidoras públicas y de la ciudadanía usuaria son una prioridad institucional.

Nuestro compromiso es firme: todas y todos somos parte activa en la prevención, detección y erradicación del hostigamiento sexual y del acoso sexual en el servicio público. La construcción de espacios laborales seguros, respetuosos y libres de violencia es una responsabilidad compartida que fortalece la confianza ciudadana y la integridad del servicio público.

En esta Secretaría de Desarrollo Agropecuario exhortamos a todo el personal a

sumarse a las campañas de “Cero Tolerancia al Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual”, recordando que debemos conducirnos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad que rigen los Derechos Humanos, promoviendo ambientes laborales respetuosos, libres de violencia y discriminación.

Dado en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

MARGARITA MARÍA GALEANA TORRES
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.
RÚBRICA.